



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026000030**

El CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE como unidad territorial descentralizada tiene a su cargo el cumplimiento de los deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, siendo discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAPITULO I.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, en el que se propende por garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

El Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: "**RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS:** A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Que la Resolución No 1440 de 24 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) modificó los artículos 9, 10 y 16 de la Resolución 5185 de 2013 y fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el manual de contratación que regirá su actividad contractual, especialmente imponiendo la obligación de adelantar procesos de convocatoria pública cuando se trate de procesos contractuales de

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com

infraestructura y dotación cuyas fuentes de financiación provengan del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante acuerdo No. 009 del once (11) de octubre de 2024, se modificó "EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E".

El Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E., en desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento de las disposiciones legales, contables, financieras y fiscales que rigen a las Empresas Sociales del Estado, requiere contar con sistemas de información confiables, actualizados y funcionales que permitan el adecuado registro, procesamiento, control y reporte de la información contable, financiera, de almacén y de facturación derivada de la prestación de los servicios de salud.

La correcta operación del programa contable, financiero, de almacén y de gestión de facturación resulta fundamental para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la trazabilidad de las operaciones, la adecuada administración de inventarios, el correcto proceso de facturación y recaudo de los servicios prestados, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones ante los entes de control, autoridades tributarias y demás organismos competentes.

La constante actualización normativa en materia contable, financiera y tributaria, así como los requerimientos técnicos propios de los sistemas de información, hacen indispensable que el software institucional cuente con actualizaciones permanentes, soporte técnico especializado y atención oportuna ante fallas o contingencias, a fin de evitar inconsistencias en la información, interrupciones en los procesos misionales y riesgos administrativos, disciplinarios o fiscales para la entidad y sus directivos.

Teniendo en cuenta que el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E. no dispone dentro de su planta de personal del conocimiento técnico especializado ni de la capacidad operativa suficiente para realizar de manera directa la actualización, mantenimiento y soporte integral del programa contable, financiero, de almacén y de facturación, surge la necesidad de contratar un servicio especializado de soporte técnico y actualización que garantice la continuidad, seguridad y correcto funcionamiento de dichos sistemas.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un contrato cuyo objeto sea la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL PROGRAMA CONTABLE, FINANCIERO, ALMACÉN Y GESTIÓN DE FACTURACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E., asegurando la continuidad operativa de los procesos administrativos y financieros, el cumplimiento de las obligaciones legales y el adecuado desarrollo de los fines misionales de la entidad.

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL PROGRAMA CONTABLE, FINANCIERO, ALMACÉN Y GESTIÓN DE FACTURACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E.

Clasificación UNSPSC. El servicio por contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
43231500	Software funcional específica de la empresa
43232200	Software de gestión de contenidos
43232300	Software de consultas y gestión de datos
43232400	Programas de desarrollo
81111811	Servicios de soporte técnico o mesa de ayuda



2.2. CLASE DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será por el término de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en el Municipio de Córdoba – Nariño en el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba o donde la prestación del servicio lo demande.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. Obligaciones Generales Del Contratista:

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. c) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos. d) El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. e) El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. f) Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. g) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. h) Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. j) El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. k) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. l) Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. n) Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria. o) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. p). Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato. q) Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas y convocadas por la ESE, r) Autorizar a la entidad la aplicación de descuentos por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo el agotamiento del debido proceso, en montos de hasta el 20% del valor del contrato, s) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.5.2. Obligaciones Específicas del contratista:

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com



En cumplimiento del contrato la contratista se obliga a:

1. Suministrar e implementar en la ESE Municipal, el software integrado objeto del presente contrato, ajustado y compatible con la normatividad vigente, así como el software "SYS APOLO", que permita la automatización de los procesos y control de la información de la entidad contratante.
2. Asumir con toda atención y diligencia profesional el desarrollo del objeto contractual en defensa de los intereses de la entidad contratante y en cumplimiento de las competencias asignadas.
3. Instalar el software contratado y las actualizaciones que surjan en el plazo de ejecución, brindando acompañamiento, asesoría y capacitación, al personal de la entidad que deba apoyar en el manejo y operación del mismo.
4. Garantizar la capacitación a las personas para el uso adecuado del programa con el fin de que el usuario pueda resolver cualquier inconveniente.
5. Realizar el diagnóstico y corrección de errores en el programa durante la vigencia del contrato.
6. Garantizar mantenimiento correctivo perfecto y de la base de datos.
7. Garantizar soporte permanente a través de visitas personalizadas durante la vigencia del contrato, medios de telecomunicación como teléfono, fax, correo electrónico.
8. Cargar la información a la base de datos para el funcionamiento de los respectivos módulos.
9. Garantizar licencia para uso permanente.
10. autorizar a la E.S.E el descuento porcentualizado de los honorarios de los valores perdidos por el Centro de Salud por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada.
11. Garantizar las condiciones comerciales que se refieren a continuación:
 - 11.1. Licenciamiento: La actualización de licenciamiento de los módulos de las aplicaciones del software integrado "SYS APOLO" y "SYS HIGEA" (Herramienta Informática), consiste en adquirir un número ilimitado de licencias de uso del aplicativo de manera permanente, que incluye licencia de Servidor y de licencias de usuario con acceso concurrente instaladas.
 - 11.2. Implementación: La implementación son el número de horas asignadas al proyecto por los ingenieros de SyS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA. Acompañamiento prestado para garantizar la correcta manipulación del software, incluye también carga de información a la base de datos más inducción y capacitación sobre nuevas opciones, cambios de normatividad y mejoras en general del software.
 - 11.3. Soporte Técnico: El MSP son las actividades que se describen en el numeral 5 de la presente cotización y se prestarán a partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año en vigencia. Esto representa la garantía del software para el correcto uso.
12. PRODUCTOS:
 - 12.1 Actualización Licencia de uso permanente del programa.
 - 12.2. Documentación: forma parte de la documentación de los programas los siguientes productos:
 - 12.3. Manuales de Usuario: es la documentación que acompaña los programas entregados, y que instruye al usuario acerca del uso de las diversas pantallas y menús que el sistema provee.
 - 12.4. Código Objeto: ejecutable de las aplicaciones que se contraten: instalado en el equipo o equipos destinado(s) por la entidad y una (1) copia en medio magnético (CD).
 - 12.5. En caso de necesitar licencias adicionales para el manejo de la entidad del mismo grupo económico y/o para el manejo de sucursales o dependencias de la entidad, estas tendrán un costo adicional correspondiente a un porcentaje de la licencia original. El costo de la licencia adicional cubre las aplicaciones en medio magnético (CD) y manual de usuario.
13. SERVICIOS, INSTALACIÓN DEL SISTEMA Y CAPACITACIÓN: El programa se entregará debidamente instalado y ejecutado en el computador o computadores asignado(s) para tal fin. Se garantiza la capacitación a la(s) persona(s) para el uso adecuado del programa, con el fin de que el usuario pueda resolver cualquier inconveniente.
14. CLASES DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PERMANENTE:
 - 14.1. MSP CORRECTIVO: Proceso que incluye diagnóstico y corrección de errores en el programa durante la vigencia contrato.
 - 14.2. MSP BD.: Mantenimiento de la Base de Datos respecto a la compatibilidad de las actualizaciones en la aplicación sobre las consecutivas revisiones del programa, durante la vigencia del contrato.
 - 14.3. MSP SOPORTE: La Institución gozará de acompañamiento durante vigencia del contrato (2 Visitas) para resolver los inconvenientes con la aplicación, la base de datos o inquietudes que se les presente. Brindar soporte técnico permanente adicional a través de medios de telecomunicaciones Teléfono, Fax, Correo Electrónico, este servicio no genera ningún costo adicional durante la vigencia del contrato.
15. Realizar la transmisión de factura electrónica con base en lo definido en las especificaciones técnicas del contrato.
16. Apoyar la aplicación de la resolución 1888 de 2025 HCE y gestión de credenciales, la cual indica implementar la interoperatividad de las historias clínicas.

Parágrafo: Serán de propiedad del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE, los resultados de

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com



los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E SAN BARTOLOME. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CORDOBA ESE.

La E.S.E se compromete a:

1. Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
6. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2.6. PARTES INTERVINIENTES

Las partes intervinientes son: el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE con NIT 814.006.908-2 por una parte y, por la otra SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA quien se identifica con el Nit. No. 900107246-0, representada legalmente por CRISTOBAL TEJADA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.345.906.

CAPITULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad que se utilizará es la contratación directa. La causal se encuentra señalada de forma taxativa en el artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, referente a la celebración de contratos de manera directa.

CAPITULO IV VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000). Respaldo mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000030 por valor de \$18.000.000

4.2. FORMA DE PAGO:

La ESE pagará el valor del contrato mediante actas parciales de avance, acorde con la facturación generada, hasta agotar el presupuesto oficial.

La E.S.E, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad, reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción. Cada pago requiere informe presentado por el contratista avalado por el supervisor, certificado de cumplimiento del contrato y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

El Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E. contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo de este, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás y que el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE cancelará al contratista previo legalización del contrato.

Para determinar el alcance del contrato, sus obligaciones, los valores pactados y demás condiciones particulares del contrato se ha explorado contratos semejantes a través de la plataforma SECOP, respecto a referentes anteriores.

CAPITULO V CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad se debe tener en cuenta el artículo 88 de la ley 1474 señala:

"Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello (...)"

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE requiere contratar una persona con el perfil idóneo para la ejecución del objeto contractual denominado PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL PROGRAMA CONTABLE, FINANCIERO, ALMACÉN Y GESTIÓN DE FACTURACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E.

Objeto que será desarrollado de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, el cual debe acreditar no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o ser objeto de sanciones de tipo administrativo o judicial.

CAPITULO VI ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com



De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Retraso en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de acceder a los servicios contratados	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
2	General	Externo	Selección	Operacional	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de satisfacer la necesidad del proyecto	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Mora en el pago por parte de la ESE	Perjuicio oneroso del contratista	Improbable	Menor	2	Riesgo bajo

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por supervisar el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probable	Impacto	Valor	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuánto
1	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula de multas en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	Mensual
2	ESE y Contratista	Implementación y seguimiento de cláusula penal en el contrato	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	mensual
3	ESE	La ESE está obligado a pagar el valor del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Por intermedio del supervisor, acorde con la forma de pago pactada	A la suscripción del contrato en función del anticipo y al finalizar el contrato

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN:

AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, TELEFAX 7780085
censanbartolomeese@gmail.com



El valor asignado del contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000030 con el Rubro presupuestal con código 2.1.2.02.02.008.10 denominado Otras adquisiciones de servicios.

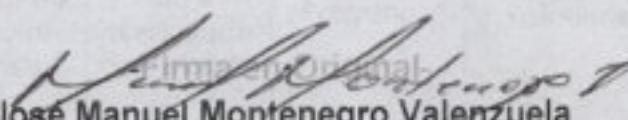
6.2 GARANTÍA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el contratista no requiere constituir garantías, guardando correspondencia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y el párrafo segundo del artículo 31 del manual de contratación del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE

6.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-12), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

En constancia se suscribe el Primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026).


José Manuel Montenegro Valenzuela
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jorge Armando Cisneros - Asesor de Contratación	José Manuel Montenegro Valenzuela - Subdirector Administrativo y Financiero	Mercedes Alicia López Villarreal Gerente